



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Tribunal Fiscal

El Tribunal Fiscal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 1528, cumple con NOTIFICAR mediante publicación en la página web del Tribunal Fiscal los siguientes documentos:

Nº	Nº de documento a notificar	RUC o número de documento de identidad	Nombre, Denominación o Razón Social	Naturaleza	Período o el hecho gravado	Tributo o Multa	Monto
1	<p><b>Proveído N° 01392-Q-2025</b></p> <p>Considerando que para resolver la queja presentada se requiere que el quejoso cumpla con afiliarse a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal y remita la impresión del formato donde conste su afiliación, conforme con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 205-2020-EF/40, que aprueba el "Procedimiento para la Notificación Electrónica de los Actos Administrativos que emite el Tribunal Fiscal y otros actos que faciliten la resolución de las controversias"<sup>2</sup>, publicada en el diario oficial El Peruano el 17 de julio de 2020 y vigente desde el 29 de julio de 2020<sup>3</sup>. Para tal efecto se adjunta al presente proveído la guía para la afiliación al Sistema de Notificación Electrónica del Tribunal Fiscal<sup>4</sup>.</p> <p><b>Remítase</b> al quejoso a fin de que cumpla con remitir lo solicitado, en el <b>plazo máximo de 10 días hábiles</b>, contado a partir del día siguiente de notificado el presente proveído<sup>5-6</sup>.</p>	10240026410	CHILE GONZALES, JAIME	Queja	No aplica	No aplica	No aplica

Los administrados podrán recabar los documentos que se mencionan en la sede del Tribunal Fiscal, ubicada en Calle Diez Canseco No. 258, Miraflores, Lima. Teléfono 446-9696.

VOCALÍA ADMINISTRATIVA  
TRIBUNAL FISCAL

<sup>2</sup> Conforme con lo establecido en el numeral 1.2 de la Cuarta Disposición Complementaria de la Resolución Ministerial N° 205-2020-EF/40, los usuarios - administrados que presenten quejas contra actuaciones o procedimientos emitidos o realizados la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, el Servicio de Administración Tributaria – SAT de Lima, las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, Municipalidades Provinciales del país y otras Administraciones Tributarias no municipales distintas a las anteriores, a partir de la entrada en vigencia del presente procedimiento, deben afiliarse a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal.

<sup>3</sup> De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de dicha norma que señala que la resolución entra en vigor a los siete (7) días hábiles posteriores a la publicación del mencionado procedimiento, efectuada el 17 de julio de 2020.

<sup>4</sup> Para más información al respecto, comunicarse con Atención al Usuario, al Teléfono: (511) 446-9696 Anexos 5111 y 5121.

<sup>5</sup> Mediante Acta de Reunión de Sala Plena N° 2005-15 de 10 de mayo de 2005, se acordó que *cuando el Tribunal Fiscal considere que los expedientes de queja no contienen información suficiente para emitir un fallo definitivo, solicitará la información faltante a la Administración quejada y/o al quejoso, otorgándose un plazo determinado, vencido el cual se resolverá aun cuando no exista respuesta o esta sea incompleta. Asimismo, mediante la Resolución de Presidencia del Tribunal Fiscal N° 003-2016-EF/40.01 de 4 de julio de 2016 que aprueba las Reglas para el Funcionamiento de la Oficina de Atención de Quejas se ha establecido que se podrá resolver a partir del último día del plazo establecido, con posterioridad al cierre del horario de atención del Tribunal Fiscal.*

<sup>6</sup> La documentación solicitada deberá ser remitida en la Mesa de Partes física del Tribunal Fiscal, ubicada en Calle Diez Canseco N° 258, Miraflores, o a través del "Portal del Tribunal Fiscal". Para información adicional sobre nuestro "Portal del Tribunal Fiscal", ingrese aquí:

[https://www.mef.gob.pe/es/?option=com\\_content&view=category&id=665&Itemid=100145&lang=es](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&view=category&id=665&Itemid=100145&lang=es)



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Tribunal Fiscal

El Tribunal Fiscal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 1528, cumple con NOTIFICAR mediante publicación en la página web del Tribunal Fiscal los siguientes documentos:

Nº	Nº de documento a notificar	RUC o número de documento de identidad	Nombre, Denominación o Razón Social	Naturaleza	Período o el hecho gravado	Tributo o Multa	Monto
1	<p><b>Proveído N° 01439-Q-2025</b></p> <p>Considerando que del escrito de queja no se aprecia la <b>firma original</b> de la persona que la suscribe<sup>1</sup>, este Tribunal requiere que aquella, de acuerdo con dispuesto por el numeral 3 del artículo 124º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 274442, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS<sup>3</sup>, <b>ratifique su firma</b>.</p> <p>Asimismo, se requiere que el quejoso cumpla con afiliarse a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal y remita la impresión del formato donde conste su afiliación, conforme con lo establecido por la Resolución Ministerial N° 205-2020-EF/40, que aprueba el "Procedimiento para la Notificación Electrónica de los Actos Administrativos que emite el Tribunal Fiscal y otros actos que faciliten la resolución de las controversias"<sup>4</sup>, publicada en el diario oficial El Peruano el 17 de julio de 2020 y vigente desde el 29 de julio de 2020<sup>5</sup>. Para tal efecto se adjunta al presente proveído la guía para la afiliación al Sistema de Notificación Electrónica del Tribunal Fiscal<sup>6</sup>.</p> <p><b>Remítase</b> al quejoso, a fin de que cumpla con remitir lo solicitado, <b>en el plazo máximo de diez (10) días hábiles</b>, contado a partir del día siguiente de notificado el presente proveído<sup>7-8</sup>.</p>	10068654594	SANCHEZ CRUZ, ISAIAS NOE	Queja	No aplica	No aplica	No aplica

Los administrados podrán recabar los documentos que se mencionan en la sede del Tribunal Fiscal, ubicada en Calle Diez Canseco No. 258, Miraflores, Lima. Teléfono 446-9696.

**VOCALÍA ADMINISTRATIVA  
TRIBUNAL FISCAL**

<sup>1</sup> Cabe señalar que el escrito de queja fue ingresado a través de Mesa de Partes del Tribunal Fiscal de manera física.

<sup>2</sup> El numeral 3 del artículo 124º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.

<sup>3</sup> Publicado en el diario oficial "El Peruano" el 25 de enero de 2019.

<sup>4</sup> Conforme con lo establecido en el numeral 1.2 de la Cuarta Disposición Complementaria de la Resolución Ministerial N° 205-2020-EF/40, los usuarios - administrados que presenten quejas contra actuaciones o procedimientos emitidos o realizados la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, el Servicio de Administración Tributaria – SAT de Lima, las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, Municipalidades Provinciales del país y otras Administraciones Tributarias no municipales distintas a las anteriores, a partir de la entrada en vigencia del presente procedimiento, deben afiliarse a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal.

<sup>5</sup> De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de dicha norma que señala que la resolución entra en vigencia a los siete (7) días hábiles posteriores a la publicación del mencionado procedimiento, efectuada el 17 de julio de 2020.

<sup>6</sup> Para mayor información al respecto, comunicarse con Atención al Usuario, a los Teléfonos: (511) 446-9696 (511) 446-1219 (511) 446-4581 Anexos 5101, 5109, 5136 y 6101. Adicionalmente, también podrá recibir orientación para la afiliación, en los Anexos 5111 y 5121.

<sup>7</sup> La documentación solicitada deberá ser remitida en la Mesa de Partes física del Tribunal Fiscal, ubicada en Calle Diez Canseco N° 258, Miraflores, o a través del "Portal del Tribunal Fiscal". Para información adicional sobre nuestro "Portal del Tribunal Fiscal", ingrese aquí:

[https://www.mef.gob.pe/es/?option=com\\_content&view=category&id=665&Itemid=100145&lang=es](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&view=category&id=665&Itemid=100145&lang=es)

<sup>8</sup> Mediante Acta de Reunión de Sala Plena N° 2005-15 de 10 de mayo de 2005, se acordó que cuando el Tribunal Fiscal considere que los expedientes de queja no contienen información suficiente para emitir un fallo definitivo, solicitará la información faltante a la Administración quejada y/o al quejoso, otorgándose un plazo determinado, vencido el cual se resolverá aun cuando no exista respuesta o esta sea incompleta. Asimismo, mediante Resolución de Presidencia del Tribunal Fiscal N° 003-2016-EF/40.01 de 4 de julio de 2016 que aprueba las Reglas para el Funcionamiento de la Oficina de Atención de Quejas se ha establecido que se podrá resolver a partir del último día del plazo establecido, con posterioridad al cierre del horario de atención del Tribunal Fiscal.